



2026/1397

26.6.2026

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1397 DE LA COMISIÓN**

**de 25 de junio de 2026**

**por el que se sustituye el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 2, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 figura la lista de las autoridades administrativas a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (2) Finlandia ha notificado a la Comisión cambios en las autoridades administrativas que deben figurar en el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009.
- (3) Las autoridades administrativas notificadas por Finlandia y que figuran en el anexo del presente Reglamento cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 4/2009.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité sobre la ley aplicable, la competencia judicial y la ejecución en materia matrimonial, de responsabilidad parental y de obligaciones de alimentos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Sustitución del anexo X**

El anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2026.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

<sup>(1)</sup> DO L 7 de 10.1.2009, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg/2009/4\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/reg/2009/4(1)/oj).

## ANEXO

## «ANEXO X

Las autoridades administrativas a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 4/2009 son las siguientes:

- en Letonia, el Fondo de Garantía de Pensiones Alimenticias (Uzturīdzekļu Garantiju Fonds)
- en Finlandia, para los procedimientos iniciados hasta el 31 de diciembre de 2022, la Junta de Bienestar Social (Sosiaalilautakunta/Socialnämnd); para los procedimientos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, los servicios de bienestar regional (Hyvinvointialue/Välfärdsområden), la ciudad de Helsinki (Helsingin kaupunki/Helsingfors stad) y los municipios de la provincia de Åland (kunta/kommun)
- en Suecia, el servicio de cobro ejecutivo (Kronofogdemyndigheten)
- en el Reino Unido <sup>(1)</sup>:
  - a) en Inglaterra y Gales y Escocia, el Departamento de Trabajo y Pensiones [The Department for Work and Pensions (DWP)], incluidas sus ramas administrativas como la Agencia de Apoyo a la Infancia (Children Support Agency) y el Servicio de Pensiones Alimenticias Infantiles [Child Maintenance Service (CMS)];
  - b) en Irlanda del Norte, el Servicio de Pensiones Alimenticias Infantiles [Child Maintenance Service (CMS)].

---

<sup>(1)</sup> Únicamente en relación con los procedimientos incoados antes del final del período transitorio de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO C 384I de 12.11.2019, p. 1).».